



**POLICÍA
NACIONAL**



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

**PARAGUAI
REKUAI**



*Dirección General de Administración y Finanzas
Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones*

DICTAMEN UOC N° 107/2025

**JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN
N° 2 SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA ÓPTICA ID N° 478380.**

FECHA: 16/11/2025

El Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Policía Nacional, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 40° de la Ley N° 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas", que establece como una de las atribuciones, emitir dictamen que justifique las causales de la excepción a la Licitación establecidas en la referida Ley.

MOTIVO/EXPLICACIÓN

La contratación del Servicio de Internet estaba prevista para el cuarto trimestre mediante licitación convencional, contando con la autorización de la Dirección General de Empresas Públicas. Sin embargo, el proceso identificado con el ID 464499 —"Servicio de Telefonía Móvil Corporativo y TV Cable"— fue retenido por la DNCP al carecer de la autorización correspondiente del MITIC. En consecuencia, se inició el trámite necesario para obtener dicha autorización, pero no fue posible cumplir con el plazo límite de remisión de las convocatorias, quedando sin efecto el llamado mencionado. Considerando que se aproximan los procesos de admisión y que el servicio de internet constituye una necesidad permanente e indispensable para el normal funcionamiento institucional, se resolvió recurrir a un procedimiento por excepción, a fin de garantizar la continuidad del servicio.

JUSTIFICACIÓN

La presente solicitud se fundamenta en lo establecido en el Artículo 40 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que dispone: "Las convocantes, bajo su responsabilidad y por acto del procedimiento, podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) 2) Otras causales de excepción que no afectan a la concurrencia (...) c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables."

Asimismo, se sustenta en lo dispuesto en el Decreto N° 2264/2024, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", cuyo Artículo 52 - Contratación por Urgencia Impostergable, establece: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos."

Teniendo en cuenta los parámetros legales mencionados, se busca satisfacer la necesidad imperiosa de garantizar la continuidad del servicio de Internet por fibra óptica, atendiendo a requerimientos críticos del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), en su carácter de institución educativa dedicada a la formación en seguridad pública.

Cabe mencionar, que actualmente se cuenta con el servicio de la empresa COPACO, el cual resulta insuficiente para cubrir las necesidades institucionales, debido a su limitada cobertura en los departamentos del país donde el ISEPOL posee filiales, dejando a las mismas con conectividad deficiente o nula. Asimismo, la capacidad de transmisión de datos resulta insuficiente para el cumplimiento de las actividades académicas que se desarrollan a través de plataformas educativas y de videoconferencia, utilizadas tanto para la formación académica como para los procesos de admisión de aproximadamente 25.000 postulantes a las distintas unidades académicas, en los cuales se deben validar cerca de 250.000 documentos.



**POLICÍA
NACIONAL**



Dirección General de Administración y Finanzas
Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

**PARAGUÁI
REKUÁI**

En ese sentido, estas admisiones son monitoreadas a través de cámaras de circuito cerrado que requiere esta conectividad a internet estable, con flujo de transmisión de datos alto, soporte técnico permanente (24 horas al día, los 7 días de la semana), a fin de garantizar la atención inmediata ante eventuales fallas, garantizando la transparencia del mencionado proceso. Es oportuno destacar que el ISEPOL está obligado a la habilitación y acreditación de carreras por parte del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) quienes evalúan las condiciones de conectividad mínima para el proceso de enseñanza-aprendizaje (biblioteca virtual, conectividad de redes, videoconferencias para seminarios y congresos, registro de alumnos y docentes en plataformas del MEC); de no cumplir con este requisito el ISEPOL podría dejar de emitir títulos de Pregrado, Grado y Postgrado, lo que afectaría directamente la continuidad, validez de sus programas académicos y la seguridad interna de la Nación.

Que, los fondos para la financiación están previstos en el Objeto del Gasto 268 "Servicio de Comunicaciones", con Fuente de Financiamiento 30 (FF-30), Recursos Institucionales, aprobado por Ley N° 7408/2024 del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2025 y sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2026 y Ejercicio Fiscal 2027, conforme lo establece el Art. 44 de la Ley 7021/2022.

Por lo tanto, considerando las circunstancias mencionadas anteriormente, el responsable del Departamento de la Unidad Operativa de Contratación de la Policía Nacional, encuentra justificada las causales para hacer uso de la excepción y realizar el procedimiento de Contratación por Excepción, previo cumplimiento de las disposiciones legales.



EUGENIO LLAMAS
Subcomisario MGAP.
Jefe Interino -Departamento UOC.